

ORDENANZA N° 4.231

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

- ARTICULO 1°.-** La Dirección de Ecología y Medio ambiente asignará y capacitará un Cuerpo de Inspectores con la función de controlar y prevenir la tala de árboles.-
- ARTICULO 2°.-** Dispónese realizar un censo y registro de plantaciones que permitan monitorear la evolución de la masa arbórea en toda la ciudad, de todas las especies ubicadas en la vía pública.-
- ARTICULO 3°.-** Para proceder a la tala de árboles se solicitará autorización a la Dirección General de Sanidad Ecología y Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.-
- ARTICULO 4°.-** El organismo de contralor deberá extender un certificado de autorización a quien por solicitud escrita y con anticipación fundamentalmente los motivos por las cuales necesite proceder a la tala de árboles de cualquier especie.-
- ARTICULO 5°.-** Ante la denuncia de cualquier vecino relacionada a la tala no autorizada de árboles ubicados en la vía pública, el inspector comprobará el hecho levantando el acta de infracción.-
- ARTICULO 6°.-** Las actas de infracción serán elevadas al Juzgado de Faltas del Gobierno Municipal y se las considerará como falta muy grave si no cumple con el registro de autorización.-
- ARTICULO 7°.-** El infractor deberá pagar la multa y reponer el árbol de la misma especie.-
- ARTICULO 8°.-** Todas las cuestiones que se susciten y no hayan sido expresamente previstas en este Ordenanza será de aplicación en el Código de Falta Municipal.-
- ARTICULO 9°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil siete. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista (Concejal Marcela Beatriz BURGOS).-

g.d.


JORGE ELIGIO OLIVA